

ver los hechos, libramos y lo necesario del expediente 6.º cont.  
6.º del presupuesto. =

Cobros y pagos

También se dio cuenta de los cobros verificados durante el mes de Mayo, a saber: 1.º Pastos pastos de Valdelepinos; 2.º Pastos de Jelsa Casarcal; 3.º 11.13 reintegro de su ministro; 4.º 96.22 reintegro sobre la contribución industrial; 776.47 arbitrio medido; 190.25 arbitrio ruina; 77.45 arbitrio puertos públicos; 34.10 arbitrio de mataderos; 294.41 arbitrio de cementerios; y 7.099.87 reintegro sobre artículos de consumo y de los pagos verificados que fueron fidedignos los acordados en sesiones anteriores quedando cumplidos todos los abonos que están a cargo del Ayuntamiento. =

Cuentas de arbitrios =

Se aprobaron las cuentas de los administradores de arbitrios municipales, con el resultado que aparece según se detalla a continuación; y como en curso de año se ha obtenido un aumento en la recaudación de 6.628.96 p. sobre la que se obtuvo en el mismo periodo el año anterior se cumpla la cuenta.

Varios pagos

Se acordó librar 120 p. para pago de Gaceta y P. de la provincia y suscripción por el año 1921 = 89 p. para pago de galones y refresco; y 42.41 p. completos pagos del premio de depositario. =

Pagos de la Jta

El Sr. Alcalde expuso que había celebrado varias entrevistas con los terratenientes de fincas en el turno, vereda de la Jta y Meca alta y han accedido a que se riegue la parcela deabrada de Cebada

pero cuando se saquen de las  
sus vias y tierras o si por las usas  
no hubiera quien utilizara el agua  
que se utilizara en la república por  
cela, pero en cuanto a las usas y ful  
van los rega duros volveria a la fuerza  
que tiene adquirida el derecho por usar  
de ella con buena vez,

Trabajo Censales.

Se acuerda que en cargo al cap. 1º art. 1º se  
libren 200 pt que voy en un guada para gastos del  
Censo de población y que se han satisfechos a  
los empledos del Ayuntamiento.

Junta Municipal

= Vistos los artículos 66 y 67 de la ley Municipal  
que trata de la formación de secciones que  
se ha de proceder a la designación anual de  
Vocales de la Junta Municipal a el Censo de  
Asociados contribuyentes, y resultando  
que a este Ayuntamiento corresponde en  
Subalidat Rose Censales, conforme al  
art. 2º de la citada Ley, que la Sección  
del término es seccional, para los efectos  
de que se trata es ineludible, a tenor de  
los preceptos citados, sin que el número de  
votos pueda ser menor que el de la 2ª  
parte de Censales y que debe tener en  
cuenta la distribución por calles, el Ayuntamiento  
lo previo a conveniente de acuerdo y por  
unanimidad, acuerda;

1º Que para la designación de Vocales aso  
ciados de que se deja hecha mención, queda de  
vidada este término en cuatro secciones en  
la siguiente forma:

Sección 1ª = comprenda desde la calle de  
Mame - Cristina a la avenida del Cerro